MUNICIPIO DE EBÉJICO ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL 2024-2027
"LA CORPORACIÓN DE TODOS Y PARA TODOS"
LINA MARIA ZAPATA CASAS
PRESIDENTE 2026

ACUERDO No 06
(30 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EBÉJICO, ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 5 y parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 05 del 9 de junio de 2025,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 5 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen que la celebración de contratos de concesión por parte del Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 05 del 9 de junio de 2025 reglamentó los requisitos para obtener dicha autorización en materia de concesiones, los cuales han sido satisfechos por la Administración Municipal con los documentos que acompañan el presente proyecto.

Que el contrato de concesión de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Ebéjico es viable jurídica, técnica y económicamente, conforme al estudio de rentabilidad elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de Ebéjico para contratar la concesión para la operación, administración, mantenimiento, modernización y aprovechamiento económico de la Planta de Beneficio Animal del Municipio, en los términos del artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE Y EXCLUSIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS. La autorización conferida en el presente artículo comprende exclusivamente la operación, administración, mantenimiento, modernización y aprovechamiento económico de la Planta de Beneficio Animal del Municipio, localizada en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 029-41409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, junto con las áreas, instalaciones, equipos y bienes directamente afectos y necesarios para la prestación del servicio de sacrificio y faenado que sean individualizados en los estudios y documentos definitivos del proceso contractual. En ningún caso esta autorización comprende la Plaza de Ferias ni el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 029-10752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, con extensión aproximada de cuatro mil cuatrocientos metros ,los cuales quedan expresamente excluidos del objeto de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZO. El contrato de concesión podrá celebrarse hasta por un término máximo de quince (15) años.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONCESIONARIO. El concesionario que resulte seleccionado dentro del proceso de contratación deberá cumplir con las obligaciones tributarias de carácter municipal que le sean aplicables, de conformidad con la normativa vigente y el Estatuto Tributario Municipal, incluyendo el pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y los demás tributos, tasas, contribuciones y obligaciones fiscales municipales a que haya lugar, derivados del ejercicio de la actividad económica objeto de la concesión.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales será responsabilidad exclusiva del concesionario y no podrá ser trasladado al Municipio de Ebéjico, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente correspondan a cada una de las partes.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD DE ABASTECIMIENTO Y ACCESO LOCAL. La autorización conferida mediante el presente Acuerdo tiene como finalidad contribuir al abastecimiento regular, inocuo y legal de carne en el municipio de Ebéjico y promover el acceso efectivo al servicio de beneficio animal de los pequeños y medianos productores pecuarios locales.

En ejercicio de sus competencias de planeación, estructuración y dirección contractual, la Administración Municipal establecerá, con fundamento en estudios técnicos, la caracterización de los productores y la capacidad autorizada de la planta, mecanismos objetivos, públicos y verificables de programación de turnos y atención que podrán contemplar una atención preferente, razonable y proporcional para los pequeños y medianos productores cuyos predios pecuarios se encuentren registrados ante el ICA y ubicados en la jurisdicción de Ebéjico, especialmente cuando el beneficio de los animales esté destinado al abastecimiento de establecimientos de comercio de carne legalmente habilitados en el municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal determinará la forma de acreditar la condición de pequeño o mediano productor con fundamento en la clasificación nacional vigente, la caracterización pecuaria municipal y la información del Registro Sanitario de Predio Pecuario —RSPP—.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La atención preferente no podrá implicar la exclusión absoluta de otros usuarios, desconocer los requisitos sanitarios, de movilización animal, inocuidad o bienestar animal, ni superar la capacidad de beneficio o el ámbito de distribución autorizado por el INVIMA.

PARÁGRAFO TERCERO. La presente disposición no constituye requisito habilitante, factor de evaluación, ventaja territorial ni criterio para seleccionar al concesionario. Tampoco implica aprobación del pliego de condiciones por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las normas del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EBÉJICO, ANTIOQUIA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LINA MARIA ZAPATA CASAS
Presidente Del Concejo

MUNICIPIO DE EBÉJICO ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL 2024-2027
"LA CORPORACIÓN DE TODOS Y PARA TODOS"
LINA MARIA ZAPATA CASAS
PRESIDENTE 2026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL DE EBÉJICO ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE

EL ACUERDO ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** FUE APROBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EN LA VIGENCIA 2026, SURTIÓ SUS DOS (02) DEBATES CORRESPONDIENTES, APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS. EL PRIMER DEBATE SE DIO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2026 EN SESION EXTRAORDINARIA EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O PLANES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y EL SEGUNDO DEBATE EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2026 EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, TODO DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, ACTUANDO COMO PONENTE EL CONCEJAL WALTER ADRIAN TOBON MUÑOZ

La presente se expide el municipio de Ebéjico, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de 2026.

PAULA ANDREA GALLEGO ECHAVARRIA
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL

CERTIFICO

El Acuerdo No. 06 del 30 de Agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Fue recibido el día Treinta y uno (31) de Agosto de 2026 mediante **OFI_R2026-00557**

DARÍO VELÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Desarrollo Comunitario

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE
EBÉJICO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO

El Acuerdo No. 06 del 30 de Agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fue recibido el día Treinta y uno (31) de Agosto de 2026 y entregado en el despacho del señor Alcalde Municipal el día Treinta y uno (31) de Agosto mediante **OFI_R2026-00557** del año en curso para los fines pertinente

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres copias del El Acuerdo No. 06 del 30 de Agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", uno a la jurídica para su revisión legal.

CONSTANCIA DE SANCIÓN Y PROMULGACIÓN

Que de conformidad con el literal a) numeral 5, articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2021, es función del Alcalde en relación con el Concejo "Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico"

El Acuerdo No. 06 del 30 de Agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El cual se sanciona y promulga el día Treinta y uno (31) de Agosto del 2026

CÚMPLASE

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN
Alcalde Municipal

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co